

Publican en Gaceta Oficial nueva tarifa del pasaje urbano

El Ministerio del Transporte publicó este martes 19 de septiembre en Gaceta Oficial N°42.713, con fecha del pasado 13 del mes en curso de 2023, fue publicada la tarifa mínima y máxima del pasaje urbano en Venezuela.

En ese sentido, la normativa precisó que el costo mínimo del pasaje urbano es de Bs. 9 y el pasaje máximo es de Bs. 10. «En el caso de las operadoras estatales de transporte el pasaje urbano será de Bs. 5», resaltó.

Puntualizó que el Ejecutivo Nacional y los prestadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros facilitarán la atención de las mujeres con edad igual o superior a los 55 años y los hombres con edad igual o superior a los 60 años, «quienes tendrán un pasaje gratuito de transporte urbano».

Además, indicó que el Ministerio de Transporte, en coordinación con los estados y municipios, establecerá el pasaje gratuito de transporte urbano a las personas con discapacidad, en las rutas urbanas.

La Gaceta Oficial señala que los transportistas deberán prestar servicio a los estudiantes y aceptar el pasaje con el 50% de descuento sobre la tarifa fijada.

Texto íntegro:

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para el Transporte

Despacho del Ministerio

Exhorto oficial

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numerales 1, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto N°2.650, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 94 y 143 de la Ley de Transporte Terrestre.

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en uso de

sus competencias en materia de regulación de tardas para el transporte de pasajeros en las rutas suburbanas e interurbanas, y en atención al Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, creado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que permitirá avanzar hacia la independencia definitiva para poder mantener mecanismos de control que puedan proteger la necesidad básica de toda la población de manera sustentable, mediante ajustes preventivos y equitativos en las tarifas de dicho sector. En consecuencia este Ministerio EXHORTA a los Alcaldes a nivel nacional, quienes tienen la competencia en materia de tarifas en transporte urbano, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas en sus áreas de competencias, para el transporte privado que preste servicio de carácter público, en todas las rutas incluidas las que por su característica sea troncal o periféricas, así como dar cumplimiento a lo establecido en los artículos siguientes:

Artículo 1. Se establece la tarifa misma del pasaje urbano en NUEVE BOLÍVARES (Bs 9,00) y el pasaje máximo urbano será de DIEZ BOLÍVARES (Bs 10,00). En el caso, de las operadoras estatales de transporte el pasaje urbano será de CINCO BOLÍVARES (Bs 5,00).

Artículo 2. El Ejecutivo Nacional y los prestadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeras y pasajeros, facilitarán la atención de las mujeres con edad igual o superior a los cincuenta y cinco (55) años y los hombres con edad igual o superior a los sesenta (60) años, quienes tendrán un pasaje gratuito de transporte urbano.

Artículo 3. El Ministerio con competencia en materia de transporte en coordinación con los Estados y Municipios establecerá el pasaje gratuito de transporte urbano, a las personas con discapacidad, en las rutas urbanas. Igualmente, el servicio será prestado sin cobrar recargo por el acarreo de sillas de ruedas, andaderas u otras ayudas técnicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley para Personas con Discapacidad.

Artículo 4. Los prestadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeras y pasajeros deberán prestar servicio a las y los estudiantes, y aceptar el pasaje con el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la tarifa fijada en el presente exhorto; a los fines de garantizar el ejercicio del derecho de los estudiantes. Los estudiantes de educación básica hasta

diversificada gozarán del derecho al medio pasaje de lunes a viernes en temporada escolar portando su uniforme y los estudiantes universitarios deberán mostrar su carnet estudiantil actualizado y vigente al periodo en curso de lunes a sábado. Este descuento será válido en periodos de clase, resaltando que no aplica para los días feriados ni periodos vacacionales.

Artículo 5. Mediante la publicación en la Gaceta Oficial se fijarán las tarifas para el transporte público correspondientes a las rutas que por sus características particulares y peculiares aumenten el establecimiento de tarifas distintas a las antes señaladas, por lo que los Alcaldes y demás autoridades competentes deberán velar por su cumplimiento; en caso de que exista alguna consideración, hacer llegar toda información de dichas rutas al Ministerio del Poder Popular para el Transporte y al Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

Artículo 6. Se exhorta a los transportistas a cumplir a cabalidad con las tarifas aquí establecidas; en caso contrario, quedarán sujetos a la aplicación de medidas tales como la suspensión de las licencias de conducir por parte de las autoridades competentes y la suspensión de beneficios acordados, entre otras medidas previstas en la normativa que regula la materia y su régimen sancionatorio, siguiendo el debido proceso.

Artículo 7. Queda sin efecto el EXHORTO OFICIAL publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.583 de fecha 7 de marzo de 2023.

Artículo 8. Este EXHORTO OFICIAL entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ramón Celestino Velásquez Araguayán

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Con información de 800 Noticias